



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MANZANARES – CALDAS**

Febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA PARA RESPONDER DEMANDA RAD. 2023-00006-00
PROCESO RAD. 2023-00006	VERBAL SUMARIO FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	GLORIA ESPERANZA ARISTIZABAL MONTES
SOLICITANTE-DEMANDADO	HERNEY MORALES
RADICACIÓN SOLICITUD AMPARO POBREZA	174333189001 2023-00024-00
AUTO FAMILIA	No 054

El señor **HERNEY MORALES** el día nueve (9) de febrero del año 2023, solicita se le conceda el beneficio de AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del **PROCESO VERBAL SUMARIO – FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA - RADICACIÓN 2023-00006-00**, que en su contra instaura la señora GLORIA ESPERANZA ARISTIZÁBAL MONTES; por lo tanto, se procede a resolver la solicitud, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Manifiesta el señor **HERNEY MORALES**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: “...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...”.

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses del señor **HERNEY MORALES**, ello, a fin de que la represente dentro del Proceso **VERBAL SUMARIO – FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA - RAD. 2023-00006-00**, que en su contra instaura la señora **GLORIA ESPERANZA ARISTIZÁBAL MONTES**.



En razón de lo ocurrido, el **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER “Amparo de Pobreza” al señor **HERNEY MORALES**, para que un profesional del derecho lo represente dentro del proceso **VERBAL SUMARIO – FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, que en su contra instaura la señora **GLORIA ESPERANZA ARISTIZÁBAL MONTES**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio del solicitante señor **HERNEY MORALES**, se designa al abogado **JOEL ALBERTO QUINTERO RAMIREZ**, quien litiga en este municipio y deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac0147ff8d7a934753a266acfece4eb10b9e1a15fdbfa582cdf50581b8993e2**

Documento generado en 27/02/2023 03:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>